



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUMUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 064-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2019-00191	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Stella Carraza Echeverry	08/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00224	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Abelardo Álzate Tangarife	08/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00231	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jailer Winder Díaz Martínez	08/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00107	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ernesto Henao Arias	08/09/2020	1
Matrimonio	732834089002-2020-00098	Jhonny Alexander Gallego Gálvez y Claudia Patricia Montoya Montoya	N/A	08/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00101	Banco Agraria de Colombia S.A.	Héctor Hermides Patiño Bedoya y otro	08/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00102	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Doralba Castaño Franco	08/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00103	Salvador Quintero Guerreño	Luis Norberto Hernández	08/09/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00108	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luzdary Herrera Vásquez	08/09/2020	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUMINICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 064-

Ejecutivo	732834089002-2020-00109	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Carlos Rivera Mendieta	08/09/2020	1 y MC
-----------	---	--------------------------------	-----------------------------	------------	--------

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 am.

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.